



San Antonio de Arredondo, 10 de Septiembre de 2025.-

DECRETO 0229/2025

VISTO, la Ordenanza N° 435/2023, de fecha 07 de Diciembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza citada precedentemente en el Artículo 1°, se determina el día 23 de Septiembre de 1863, como fecha fundacional de San Antonio de Arredondo.

QUE ha de destacarse que el acto fundacional posee notable importancia para los pueblos, toda vez que marca su origen o principio como comunidad políticamente organizada.

QUE en atención a razones de organización administrativa y al mejor funcionamiento de las dependencias municipales, se estima conveniente trasladar dicho asueto al día 22 de Septiembre de 2025.

QUE en el Artículo 2° de la Ordenanza 435/2023 se establece asueto administrativo.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLARESE, Asueto Administrativo en la Localidad de San Antonio de Arredondo, el día 22 de septiembre del Cte. Año, en traslado de la conmemoración correspondiente al día 23 de Septiembre establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza 435/2023.



ARTÍCULO 2°.-INVITESE a las Instituciones intermedias de la Localidad a adherir a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.-ENCOMIENDESE al Área de Personal, organice la disposición de turnos que garanticen la prestación de los servicios públicos esenciales en la modalidad habitual para los días feriados.

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 10 de Septiembre de 2025.-

DECRETO N° 0230/2025

VISTO, la celebración del Día de la Primavera y Día del Estudiante Domingo 21 de Septiembre.

Y CONSIDERANDO:

QUE los lugares de esparcimiento al aire libre que ofrece nuestra Localidad, es el elegido por jóvenes y familias para pasar el día.

QUE este Departamento Ejecutivo considera necesario tomar medidas preventivas a los fines de que todos puedan disfrutar de esta festividad de manera tranquila y pacífica sin ningún tipo de incidentes.

QUE con el fin de evitar excesos y garantizar un clima adecuado durante los festejos, resulta conveniente establecer limitaciones en la venta de bebidas alcohólicas; exceptuar de la restricción a los comercios habilitados bajo la modalidad de resto bar y similares, en los cuales las bebidas son expendidas para consumo en el lugar, bajo condiciones de control.

QUE a los fines de evitar conductas inadecuadas y potenciales accidentes es que esta administración en cumplimiento de normativas vigentes, debe tomar la decisión de prohibir la venta de bebidas alcohólicas en comercios de la Localidad de San Antonio de Arredondo.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA



ARTÍCULO 1°: PROHÍBASE la venta de bebidas alcohólicas en todos los comercios dentro del Radio de San Antonio de Arredondo desde las 00:00 Hs. del día 21 de Septiembre y hasta 00:00 Hs. del día subsiguiente, exceptuando de la prohibición a los comercios debidamente habilitados bajo el rubro resto bar y afines, siempre que el expendio de bebidas alcohólicas se realice exclusivamente para el consumo en el lugar.

ARTÍCULO 2°:ENCOMIÉNDESE a la Dirección de Comercio e Inspectoría el control del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°:RECUÉRDESE la prohibición y sanción del consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

ARTÍCULO 4°: A los fines de poder dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° los comercios que expenden bebidas alcohólicas deberán tomar las medidas necesarias, tales como colocación de fajas restrictivas y/o retiro de las góndolas o lugar de exhibición de las mismas.

ARTÍCULO 5°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 6°:COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 10 de Septiembre de 2025.-

DECRETO 0231/2025

VISTO, la necesidad de proceder al retiro de un panal de abejas en la propiedad de la Señora Mautone Graciela, ubicado en calle Héroes de Malvinas N° 948, de la localidad de San Antonio de Arredondo,

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta imprescindible garantizar la protección de la salud y seguridad de la población, como así también preservar la fauna apícola mediante un procedimiento técnico adecuado.

QUE a tales efectos corresponde contratar los servicios de un técnico apícola matriculado, a fin de realizar el retiro, reubicación y tratamiento correspondiente del panal de abejas.

QUE la Municipalidad debe reconocer el gasto que demande dicha tarea, en cumplimiento de sus obligaciones de resguardo y preservación del orden público.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** a abonar la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00) en la Caja de Ahorro del Banco Francés, Sucursal de Villa Carlos Paz CBU: **0170274540000003270501**, correspondiente al Señor Richard Raúl Roque Pepa, CUIL. 20403270505 (Productor Apícola, Perito Apicultor y Técnico Electrónico) para llevar a cabo el retiro seguro del panal de abejas ubicado en la calle Héroes de Malvinas N° 948, de la localidad de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2°.- **DISPÓNGASE** el gasto que demande el cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 1° en la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- **EL** presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.



ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.



San Antonio de Arredondo, 11 de Septiembre de
2025.-

DECRETO N° 0232/2025

VISTO, el Expediente 1452/2025 presentado por el Agente **NIETO, CARLOS RUBEN**, DNI.14.046.364, Leg. N° 109,

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Serie "W" N° 004290/2025 de la Caja de Jubilaciones y Retiros de la Provincia de Córdoba, se le otorga la Jubilación Ordinaria.

QUE mediante Decreto 0228/2025 se otorgó la baja de la administración Pública de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

QUE la Ordenanza 038/2012, en el Artículo 75° contempla la bonificación por jubilación, que consiste en un (1) mes de la última retribución percibida por cada cinco (5) años de servicios prestados a la Administración Municipal. El que será abonado vencidos los plazos de los artículos 67 y 68 de la citada Ordenanza.-

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROCEDASE a abonar al Señor **NIETO, CARLOS RUBEN**, DNI.14.046.364, Leg. N° 109, la suma de pesos Cinco Millones Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Doce con Sesenta y tres ctvs. (\$5.196.812,63), en virtud de lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ordenanza 038/2012.



ARTICULO 2°.- IMPUTESE la erogación que demande el cumplimiento d lo establecido en el Artículo precedente a la partida 01.1.01.07.01 Beneficios y Compensaciones del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.-EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 12 de setiembre de 2025.-

DECRETO N° 0233/2025

VISTO: La necesidad de efectuar compensaciones en el Presupuesto de Gastos, al resultar insuficientes los créditos asignados oportunamente para afrontar las erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la administración de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que en la Ordenanza de Presupuesto N° 523/2024, Art. 9°, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de rubros presupuestarios, cuando sea necesario, por Decreto, siempre que no se modifique el monto total del presupuesto vigente y que las mismas se realicen conforme a las pautas establecidas en el citado artículo.

**POR TODO ELLO el INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY**

DECRETA

Artículo 1°- Compéñese las partidas del Presupuesto de Gastos conforme al detalle que se adjunta al presente como Anexo I, que consta de una (1) foja.

Artículo 2°- Con la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos manteniéndose en la suma de Pesos **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES** (\$ 6,571,000,000.00).-

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 4°- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

<u>Tipo</u>	<u>Fecha y Hora</u>	<u>Año</u>	<u>Número</u>
Decreto	12/09/2025 10:18:32	2025	2332025

CUENTAS DE INGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
PI	02.1.07.06	2025	A	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	29.925.000,00	0,00	-20.000.000,00	9.925.000,00
PI	02.1.08.02	2025	A	C.CUNETA CONTR.P/MEJORAS	60.000.000,00	0,00	-60.000.000,00	0,00
PI	02.1.08.03	2025	A	ADOQUINADO CONTR.P/MEJORAS	60.000.000,00	0,00	-60.000.000,00	0,00
PI	02.1.08.06	2025	A	OBRAS GAS NATURAL RED DISTRIBUCION	20.000.000,00	140.000.000,00	0,00	160.000.000,00
Totales:					169.925.000,00	140.000.000,00	-140.000.000,00	169.925.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 4



San Antonio de Arredondo, 15 de Septiembre de 2025.-

DECRETO N° 0234/2025

VISTO, el Monumento Conmemorativo a los “Héroes y Caídos en Malvinas durante el conflicto Bélico del año 1982”, aprobado mediante Ordenanza N° 423/2023.

Y CONSIDERANDO:

QUE el mismo se encuentra emplazado en el espacio verde de la Avenida Héroes de Malvinas entre calles Río San Antonio y Río Cosquín.

QUE este espacio físico es un lugar permanente alusivo a la gesta de Malvinas donde anualmente se puedan realizar los actos conmemorativos y visitas didácticas de Malvinas, reproduciendo en este acto términos exactos del considerando establecido en la Ordenanza 423/2023.

QUE dicho Monumento fue realizado gracias a la donación efectuada por el Ingeniero Eliseo Arrarás, con lo cual se abonaron honorarios y gastos del ante proyecto, supervisión técnica de los profesionales propuestos por los ex combatientes, como así también, el material y mano de obra necesaria para la construcción de dicho Obra.

QUE se ha constituido la entidad civil denominada, “Homenaje Permanente a la Gesta De Malvinas Asociación Civil”, con domicilio social en la Provincia de Córdoba La cual ha sido aprobado por mediante Resolución N 150 C/25 de la Dirección de Inspecciones de personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

QUE es deber de las instituciones públicas mantener viva la memoria histórica de quienes defendieron la Soberanía Nacional en el conflicto bélico del Atlántico Sur de 1982.

QUE el Monumento a los Héroes de Malvinas representa un símbolo de respeto, unidad y reconocimiento de la comunidad de San Antonio de Arredondo.

QUE la entidad carece de fines de lucro y tiene por objeto rendir homenaje permanente a los Héroes de Malvinas y Caídos en la Guerra de Malvinas, y promover la memoria, el reconocimiento, la reflexión histórica y la reafirmación del sentimiento patriótico en torno a la Gesta de Malvinas.



QUE resulta fundamental contar con la organización civil que articule acciones de difusión cultural, educativa y social, garantizando la participación ciudadana.

QUE es deber del Estado Municipal acompañar la creación de espacios institucionales de memoria que enaltezcan la gesta patriótica de 1982.

QUE resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA
LEY**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNGASE que a partir de la fecha, la Asociación civil “Homenaje Permanente a la Gesta De Malvinas Asociación Civil”, con sede en el ejido municipal de San Antonio de Arredondo será la encargada de la administración y gerenciamiento de todas las actividades que se desarrollen en el Monumento Conmemorativo a los “Héroes y Caídos en Malvinas durante el conflicto Bélico del año 1982”, aprobado mediante Ordenanza N° 423/2023, en un todo de acuerdo al artículo 2° del Estatuto Social de dicha Asociación.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE que toda modificación o ampliación estructural, vinculados al Monumento o Espacio Conmemorativo, deberá contar con la autorización previa y expresa del Municipio, a fin de resguardar el Interés público y el Patrimonio Comunal.

ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 16 de Septiembre de 2025.-

DECRETO N° 0235/2025.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 556/2025 aprobada el 24 de Julio de 2025, la cual regula el marco de actuación en materia de la **“Promoción Y Regulación de los usos Medicinales Terapéuticos e Industriales Del Cannabis Y Cáñamo”** en la localidad de San Antonio De Arredondo,

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario crear un órgano de carácter consultivo y asesor que colabore en la correcta implementación, seguimiento y evaluación de la ordenanza, garantizando transparencia, participación ciudadana y asesoramiento técnico interdisciplinario.

QUE dicho Consejo permitirá fortalecer las políticas públicas de salud, educación, producción y desarrollo científico relacionadas con el cannabis medicinal y cáñamo, contribuyendo a la regulación responsable y a la adecuada información hacia la comunidad.

QUE la creación de este ámbito plural y participativo favorecerá la coordinación entre el Municipio, instituciones de salud, organismos educativos, fuerzas vivas de la comunidad y vecinos interesados.

QUE resulta necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTICULO 1°: CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo el **“Consejo Asesor para la Promoción Y Regulación de los usos Medicinales Terapéuticos e Industriales Del Cannabis Y Cáñamo”** en la localidad de San Antonio De Arredondo, con carácter consultivo, interdisciplinario y honorario.



ARTÍCULO 2°.- El Consejo Asesor tendrá como objetivos:

- a) Asesorar al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante en la aplicación, reglamentación y actualización de la ordenanza sobre cannabis medicinal y terapéutico.
- b) Promover el acceso a información clara, científica y verificada para la comunidad.
- c) Fomentar la capacitación y difusión en ámbitos de salud, educación y sociedad civil.
- d) Colaborar en el diseño de programas de producción, investigación y control de calidad.
- e) Recomendar acciones coordinadas con organismos provinciales y nacionales.

ARTÍCULO 3°.- El Consejo Asesor estará integrado por:

- a) Un Concejal por el Bloque del Oficialismo.
- b) Un concejal por el Bloque de la Minoría.
- c) Director de Bienestar.
- d) Director de Comercio.
- e) Director del Dispensario Municipal
- f) Presidente del Centro de Jubilados o un integrante de su comisión Directiva.
- g) El Juez de Faltas.
- h) Representantes de organizaciones y vecinos/as convocados, usuarios y otras personas de la comunidad con quienes ya se ha mantenido reuniones preliminares y Profesionales del rubro.

ARTÍCULO 4°.- El Consejo podrá convocar a especialistas, investigadores, representantes de universidades y organismos públicos o privados para actuar como asesores externos, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 5°.- EL Consejo Asesor dictará su Reglamento Interno de Funcionamiento, estableciendo periodicidad de reuniones, quórum y mecanismos de toma de decisiones, los miembros deberán firmar un deslinde de responsabilidades conforme la(Ley 27.350 Resoluciones del INASE y Ley Industrial 27.669).

ARTÍCULO 6°.- LA participación en el Consejo tendrá carácter honorario, no generando erogaciones salariales para el Municipio, salvo los gastos mínimos que demande su funcionamiento, los cuales serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.



ARTÍCULO 7°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.



San Antonio de Arredondo, 19 de Septiembre de 2025.-

DECRETO N° 0236/2025

VISTO, la meritoria tarea que realizan en su misión bomberil, los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sur de Punilla, en pos del bien común de los habitantes de San Antonio de Arredondo.-

Y CONSIDERANDO:

QUE este Departamento Ejecutivo Municipal considera sumamente oportuno, prestar colaboración con las Instituciones Intermedias que velan desinteresadamente por el bien de nuestra comunidad, con vocación de servicio y solidaridad.

QUE este Departamento Ejecutivo valora enormemente el servicio que brindan los Bomberos Voluntarios, en una zona con constante crecimiento poblacional.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-OTÓRGUESE, un subsidio no reintegrable de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120,000) por mes al ***Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sur de Punilla***; pagaderos en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas desde el mes de Enero de 2025 hasta el mes de Septiembre del mismo año.

ARTICULO 3°: LOS gastos que demande los dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Partida **01.3.05.02.04.03**, Subsidios a Bomberos Voluntarios, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5°.-COMUNÍQUESE, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.



San Antonio de Arredondo, 19 de Septiembre de 2025.-

DECRETO 0237/2025.

VISTO, el Expediente 1548/2025, mediante el cual la Señora FERNANDEZ ALVAREZ, EMILI LUDMILA, DNI.48.508.150, con domicilio en calle Los Chañares N°295, de la Localidad de San Antonio de Arredondo, solicita una ayuda económica para hacer frente el pago de la cena de egresados de los alumnos de Sexto Año del IPEM 348 de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

QUE es deber del Municipio fomentar y acompañar las actividades educativas, culturales y sociales de la comunidad.

QUE los egresados constituyen un ejemplo del esfuerzo y dedicación en la formación académica, representando el futuro de nuestra localidad.

QUE resulta conveniente otorgar una ayuda económica que permita solventar parte de los gastos de organización de la mencionada cena de egresados.

QUE este Departamento Ejecutivo considera oportuno hacer lugar a la ayuda económica solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica de pesos **SEISCIENTOS MIL** (\$ 600.000,00) en dos (2) cuotas para el pago de la mencionada cena de egresados de los alumnos de Sexto Año del IPEM 348, de nuestra localidad, a nombre de la Señora **OLMOS LAURA ELENA, DNI.22.358.679**, CAJA DE



AHORRO: **0010005305**, ALIAS: **barra.trono.pluton**, con domicilio en Avenida Héroes de Malvinas N° 510, de San Antonio de Arredondo.-

ARTICULO 2°: **FACÚLTESE** a realizar el pago a OLMOS LAURA ELENA, DNI.22.358679, CAJA DE AHORRO: **0010005305**, ALIAS: **barra.trono.pluton**, con domicilio en Avenida Héroes de Malvinas N° 510, de San Antonio de Arredondo.-

ARTICULO 3°.- **IMPÚTESE** el Gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° en la Partida 01.3.05.02.05.02 Subsidios Varios del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°: **EL** presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 29 de Septiembre de 2025.-

DECRETO N° 0238/2025

VISTO, lo establecido en el Artículo 151°, de la Ordenanza N° 522/2024, Tarifaria vigente, mediante el cual se faculta al DEM a reglamentar incentivos para la regularización de deudas municipales.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, atento la situación económica y financiera que atraviesa el país, que ha impactado directamente en la capacidad de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias municipales.

QUE, este Departamento Ejecutivo estima conveniente proponer a todos los contribuyentes de la Contribución que inciden sobre los inmuebles, Tasa por Servicio a la propiedad, Contribuciones sobre los vehículos Automotores, Contribuciones que Inciden sobre Comercio e Industria, contribuciones sobre cementerio y contribuciones por mejoras; y gas natural, un incentivo para el pago de deudas por un tiempo determinado con quita de los intereses punitivos para las deudas vencidas al 30/09/2025.

QUE, este incentivo está fundado en que muchos contribuyentes nos hacen saber sobre sus inconvenientes en poder cumplir con los compromisos de pago de los tributos municipales.

QUE, los mismos se podrán abonar en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheques, planes en cuotas con tarjetas de crédito y en los lugares de pagos habilitados para tal fin hasta el 30/11/2025

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE
OTORGA LA LEY**

DECRETA:



Artículo 1º: DISPÓNESE un incentivo de regularización de deudas de las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles; Tasa por Servicios a la Propiedad, Contribuciones sobre los vehículos Automotores, Contribuciones que Inciden sobre Comercio e Industria, contribución que incide sobre cementerios y Contribución por obras de mejoras, con quita de los intereses punitorios para las deudas vencidas al 30/09/2025, con vencimiento para acogerse al incentivo hasta el día 30 de Noviembre de 2025.-

ARTÍCULO 2º: LOS contribuyentes que se acojan a lo establecido en el Artículo precedente podrán cancelar sus obligaciones de la siguiente forma:

- a) Con la quita de los intereses punitorios de hasta un noventa por ciento (90%) a aquellos que realicen el pago único para las deudas vencidas al 30/09/2025.-
- b) Con la quita de intereses punitorios del 50% para los contribuyentes que abonen hasta en seis (6) cuotas y con un anticipo del veinte por ciento 20%.-
- c) Con la quita de intereses punitorios del 40 % hasta en doce (12) cuotas y con un anticipo del diez por ciento 10%.-
- d) Sin quita de intereses punitorios y hasta en treinta y seis 36 cuotas para Jubilados que perciban el haber mínimo jubilatorio.

Las deudas consolidadas al 30/09/2025, que se encuentren en gestión judicial, podrán acogerse al presente plan de regularización previo pago de gastos y honorarios judiciales.-

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 29 de septiembre de 2025.-

DECRETO N° 0239/2025

VISTO: La necesidad de efectuar compensaciones en el Presupuesto de Gastos, al resultar insuficientes los créditos asignados oportunamente para afrontar las erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la administración de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que en la Ordenanza de Presupuesto N° 523/2024, Art. 9º, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de rubros presupuestarios, cuando sea necesario, por Decreto, siempre que no se modifique el monto total del presupuesto vigente y que las mismas se realicen conforme a las pautas establecidas en el citado artículo.

**POR TODO ELLO el INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY
DECRETA**

Artículo 1º- Compéñese las partidas del Presupuesto de Gastos conforme al detalle que se adjunta al presente como Anexo I, que consta de dos (2) fojas.

Artículo 2º- Con la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos manteniéndose en la suma de Pesos **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES** (\$ 6,571,000,000.00).-

Artículo 3º- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 4º- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

<u>Tipo</u>	<u>Fecha y Hora</u>	<u>Año</u>	<u>Número</u>
Decreto	29/09/2025 10:41:35	2025	0239/25

CUENTAS DE INGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
PI	01.1.02.01.02	2025	A	CAMIONES DE SERVICIOS:BUS-RECOLECT.-VOLCAD- RIEGO	38.300.000,00	2.000.000,00	0,00	40.300.000,00
PI	01.1.02.01.03	2025	A	MAQUINARIA PESADA-MOTONIV-PALA CARG-MINIPALA- CHIP.	14.000.000,00	1.000.000,00	0,00	15.000.000,00
PI	01.1.02.02.01	2025	A	MINIBUS-AUTOS-FOTON-CAMIONETAS-MOTO	9.000.000,00	0,00	-3.000.000,00	6.000.000,00
PI	01.1.02.03.03	2025	A	MATERIALES MANTEN. ALUMBRADO PÚBLICO	10.450.000,00	1.000.000,00	0,00	11.450.000,00
PI	01.1.02.03.04	2025	A	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS-EXT.HORARIA-CAPACIT	3.000.000,00	600.000,00	0,00	3.600.000,00
PI	01.1.02.03.05	2025	A	INDUMENTARIA Y EQUIP.SEGURIDAD	30.000.000,00	0,00	-1.600.000,00	28.400.000,00
PI	01.1.03.01.06	2025	A	ALUMBRADO PUBLICO	115.000.000,00	20.000.000,00	0,00	135.000.000,00
PI	01.1.03.05.01	2025	A	ASESORÍAS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS	135.000.000,00	0,00	-20.000.000,00	115.000.000,00
PI	01.3.05.02.01.05	2025	A	ESCUELA DE ARTE RAMON COLUMBA	4.000.000,00	0,00	-1.400.000,00	2.600.000,00
PI	01.3.05.02.02.02	2025	A	PROM.ACT.FIS-DEP-RECR-PROF.-AUX-GTOS GRALES	15.800.000,00	1.400.000,00	0,00	17.200.000,00
PI	02.1.07.06	2025	A	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	9.925.000,00	0,00	-2.000.000,00	7.925.000,00
PI	02.1.08.05	2025	A	OBRAS Y MANTEN.ESPACIOS VERDES Y PLAZAS	21.500.000,00	0,00	-500.000,00	21.000.000,00
PI	02.1.08.12	2025	A	OTRAS OBRAS VARIAS	105.500.000,00	500.000,00	0,00	106.000.000,00



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

PI	02.2.01.03	2025	A	AMORTIZACIÓN CRÉDITO FDO. PERMANENTE	5.116.000,00	2.000.000,00	0,00	7.116.000,00
PI	07.1.01.05.02	2025	A	CREDITO ADICIONAL P/REF.PARTIDAS	47.700.000,00	0,00	-1.100.000,00	46.600.000,00
PI	07.1.02.02	2025	A	ELEMENTOS DE LIMPIEZA-CAFETERÍA-OTROS BS. CONS	80.000,00	100.000,00	0,00	180.000,00
PI	07.1.03.01	2025	A	COMUNI.,ASESORÍAS Y OTROS GTOS GRALES EN SERVICIOS	60.000,00	1.000.000,00	0,00	1.060.000,00
Totales:					564.431.000,00	29.600.000,00	-29.600.000,00	564.431.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 17



San Antonio de Arredondo, 29 de Septiembre de 2025.-

DECRETO 0240/2025.

VISTO, el Expediente 1008/2025, presentado por las organizadoras del “VI Congreso Internacional de Crianza Respetuosa y Educación Emocional”, Sras. Daniela Ramos y Flavia Nieto, mediante el cual solicitan el acompañamiento institucional de esta Municipalidad,

Y CONSIDERANDO:

QUE dicho Congreso constituye un espacio de capacitación integral, dirigido a educadores, psicólogos, psicopedagogos, profesionales del ámbito educativo y de la salud, así como también a familias interesadas en la crianza y la educación emocional.

QUE el evento contara con la participación de disertantes nacionales e internacionales de gran trayectoria, lo que lo posiciona como un acontecimiento y de relevancia cultural, educativa y social para la comunidad de San Antonio de Arredondo.

QUE resulta de interés municipal apoyar iniciativas que promuevan la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de espacios de conexión emocional como pilares para el bienestar de las familias.

QUE las organizadoras han solicitado colaboración de esta Municipalidad, a fin de afrontar gastos de hospedaje, viáticos, sonido, pantalla y difusión del evento en medios de comunicación y en la comunidad local.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE un subsidio económico de pesos trescientos mil (\$300.000,00), a favor de las Sras. Daniela Ramos y Flavia Nieto, organizadoras de la Sexta Edición del Congreso Internacional de Crianza Respetuosa y Educación Emocional, destinado a solventar gastos de



hospedaje, viáticos, sonidos pantalla y difusión del evento a realizarse el día 13 de Septiembre de 2025.

ARTICULO 2°.- IMPÚTESE el Gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° en la Partida 01.3.05.02.05.02 -Subsidios Varios en el Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 30 de Septiembre de 2025.-

DECRETO N° 0241/2025

VISTO, la Ordenanza N° 536/2025 y modificatorias referente a **la Distribución Domiciliaria de Gas Natural por Redes** para la localidad de San Antonio de Arredondo.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 12° de la Ordenanza citada precedentemente, establece el recupero de la inversión de la obra de Gas natural, redes de Distribución domiciliaria, a través del sistema de Contribución por mejoras.-

QUE el Artículo 13° de misma normativa, fija el valor de la Unidad Residencial (U.R.) (\$1.650.000) al mes de Marzo de 2025, estableciendo que dicho monto se actualizará mensualmente por el promedio de los índices, costo de la Construcción y costo de vida del INDEC Córdoba.

QUE en septiembre y de acuerdo a los incrementos mensuales que habían sufrido el costo de vida y de la construcción respectivamente según datos del INDEC desde Marzo y hasta Agosto de 2025, se le aplico este porcentaje de incremento a los valores iniciales fijados en el Art. 13° de la Ordenanza 536/2025 del valor de la Unidad Residencial quedando establecido el mismo en \$1.830.000.- para la Obra de **Distribución Domiciliaria de Gas Natural por Redes** para la localidad de San Antonio de Arredondo.-

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: FÍJASE el valor de la Unidad Residencial (U.R.) establecida en el artículo 13° de la Ordenanza 536/2025 para la Obra de **Distribución Domiciliaria de Gas Natural por Redes** para la localidad de San Antonio de



Arredondo en Pesos Un millón ochocientos treinta mil (\$1.830.000) ,a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-